



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 44570
07/04/26 14:01
260013-04E104T102AL07
Sistema de Control de Asunto:

Querétaro, Qro., a 7 de abril de 2026

Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley

H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Eric Silva Hernández, presidente de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 e integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2015, las naciones que conforman la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han sumado de manera unánime a la iniciativa de la Agenda 2030: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo cumplimiento reviste especial trascendencia a nivel internacional, nacional y local. Se trata de 17 objetivos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales representan dos finalidades fundamentales: *preservar la vida en el planeta y no dejar a nadie atrás*.

Los Objetivos que conforman la Agenda 2030 son:

1. Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Hambre cero: Garantizar la alimentación suficiente, nutritiva y de calidad para toda la población.



3. Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Igualdad de género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7. Energía asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y limpia.
8. Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
9. Industria, innovación e infraestructura: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
12. Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Vida submarina: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
15. Vida de ecosistemas terrestres: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
17. Alianzas para lograr los objetivos: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



Bajo las condiciones sociales, políticas, económicas y medioambientales que enfrenta el mundo y de manera particular, nuestro país, los compromisos plasmados en la Agenda 2030 continúan siendo tan fundamentales como en el momento de su adopción: aspectos tales como el combate a la pobreza y la malnutrición, el acceso al agua limpia y suficiente, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la educación equitativa y de calidad, la reducción de desigualdades sociales y de género, el replanteamiento y la transformación de los sistemas de producción y consumo, la necesidad de hacer compatibles los paradigmas en torno a las ideas y prácticas de crecimiento económico con la protección ambiental, así como la búsqueda de condiciones de vida dignas para todas las personas.

Esto en reconocimiento de que, históricamente, la prosperidad y los grandes beneficios de la ciencia y la tecnología que se han desarrollado no han permeado de manera equitativa en la mejora de las condiciones de existencia de toda la población, sino que los impactos en la calidad de vida han sido profundamente desiguales entre sectores sociales.

Además, estos avances tecnológicos y científicos, aunque hayan representado *progreso* para algunos, también repercutieron en la sostenibilidad ambiental, de manera tal que los ecosistemas y la vida en el planeta, incluyendo la vida no humana, resienten negativamente su impacto.

Por ejemplo, la desaparición de ecosistemas, el aumento del nivel del mar, la degradación de la tierra para el cultivo, la extinción de especies o las temperaturas extremas, son derivaciones de la transformación de la vida a partir de desarrollos tecnocientíficos como la industria, que tienen profundas implicaciones negativas que trascienden la ecología e impactan más gravemente a las poblaciones vulnerables, ocasionando fenómenos tales como el desplazamiento por motivos ambientales, la pérdida de medios de subsistencia, o la generación de condiciones de vida insalubres. Estas razones, entre muchas otras, impulsaron en la Agenda 2030 el eje relativo al cuidado del medio ambiente y la preservación de la vida en el planeta.

Por otra parte, el eje relacionado con “*no dejar a nadie atrás*” deriva del reconocimiento de que la desigualdad en las condiciones de vida a nivel global había llegado a niveles insostenibles, lo cual impulsó a la Asamblea de las Naciones Unidas a determinar como primer objetivo poner fin a la



pobreza. Sin embargo, las desigualdades no se limitan al ámbito económico: la desigualdad de salud, educativa, alimentaria, de género, entre otras categorías, son situaciones que intervienen negativamente en la dignidad humana y, por lo tanto, son abordadas en la Agenda.

Sin embargo, alcanzar las metas planteadas por estos objetivos representa un reto mayúsculo: se requiere un cambio paradigmático en la manera de concebir la vida, el progreso, el consumo, la naturaleza y su relación con el ser humano, las estructuras sociales y económicas, entre muchas otras; cuya realización se ha visto obstaculizada principalmente a causa de la falta de voluntad política.

En el transcurso de los últimos diez años, las mismas naciones que buscaron sumar esfuerzos para perseguir los ODS, también han sido responsables de omitir ejecutar las medidas inmediatas necesarias para garantizar la subsistencia digna en la tierra a mediano plazo.

La Agenda 2030, como instrumento rector de la coordinación global para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible, no puede ser relegada al olvido y la inobservancia sólo por carecer en sentido estricto de vinculatoriedad jurídica, toda vez que guarda estrecha relación con los derechos humanos. La tesis jurisprudencial 1a./J. 36/2023 (11a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Primera Sala ha reconocido que los instrumentos internacionales protectores de derechos humanos son trascendentes para la conformación del sistema jurídico porque coadyuvan para darle contenido al derecho, aunque no sean formalmente obligatorios.¹ En consecuencia, un verdadero compromiso social y político supondría tomar medidas legislativas y administrativas a nivel local para lograr el cumplimiento de los ODS.

La presente iniciativa forma parte de un paquete de instrumentos legislativos que se someten a consideración de esta Honorable Asamblea, integrado por la Iniciativa de Ley para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro (Ley Marco) y por la presente Ley que crea el Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 del Estado de

¹ Tesis 1a./J. 36/2023 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1985, Reg. Digital 2026077.



Querétaro. Ambas iniciativas son complementarias y responden a la necesidad de dotar al Estado de Querétaro de un sistema normativo funcional en materia de seguimiento de la Agenda 2030.

La Ley Marco establece, en sus artículos 14 a 17, la figura de los Comités Especiales de Seguimiento como instancias especializadas de coordinación, análisis y seguimiento respecto de aquellos ODS que, por su relevancia particular para el Estado de Querétaro, ameriten un mecanismo institucional diferenciado de atención y monitoreo. Dicha Ley prevé expresamente que la creación, organización, atribuciones, integración y funcionamiento de cada Comité Especial se regularán por la ley especial en la materia que corresponda, la cual deberá ser congruente con los principios y fines de la Ley Marco.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto desarrollar plenamente dicha previsión legal para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, reconociendo la particular relevancia que este objetivo tiene para el Estado de Querétaro, dadas las condiciones de seguridad pública, los retos en el acceso a la justicia, los desafíos en materia de transparencia, rendición de cuentas y eficiencia institucional así como la necesidad de fortalecer las instituciones públicas y garantizar la participación ciudadana en la vida democrática.

Para ello, la iniciativa propone la creación de la Ley que crea el Comité Especial de Seguimiento del ODS 16, cuyo contenido se estructura en cuatro capítulos, en estricta congruencia con los principios y fines de la Ley Marco.

El Capítulo Primero establece las disposiciones generales de la Ley, comprendiendo su objeto, que es crear el Comité Especial como instancia especializada de coordinación y seguimiento del ODS 16, las definiciones básicas y la articulación del Comité Especial con el Consejo previsto en la Ley Marco, asegurando la coherencia del sistema estatal de seguimiento de los ODS.

El Capítulo Segundo enuncia y describe las doce metas específicas del ODS 16 en los términos de la Agenda 2030. Asimismo, establece que el Comité Especial adaptará dichas metas al contexto del Estado de Querétaro en el Subprograma, determinando indicadores, líneas base y metas



cuantificables acordes con las condiciones de seguridad, justicia y eficiencia institucional de la entidad, con especial atención a los municipios y comunidades con mayores rezagos.

El Capítulo Tercero constituye el núcleo de la Ley. En él se crea el Comité Especial de Seguimiento del ODS 16, detallando su integración, y la participación de otros actores académicos y sociales. Se establece que el Comité Especial no implicará la creación de nuevas estructuras orgánicas ni erogaciones adicionales, operando con los recursos ya disponibles de sus integrantes. En este mismo capítulo se regulan las atribuciones del Comité, las reglas mínimas para sesionar, y el contenido y periodicidad del Subprograma Estatal para el Seguimiento del ODS 16, establecido como instrumento rector de la planeación y seguimiento.

El Capítulo Cuarto regula la participación ciudadana en el seguimiento del ODS 16, en cumplimiento de la Meta 16.7 y del principio de gobernanza inclusiva de la Agenda 2030, así como de los principios de transparencia y participación establecidos en la Ley Marco. Se establece la publicidad del Subprograma y los informes, la realización de al menos una consulta pública en su elaboración o actualización, con mecanismos que aseguren la participación de comunidades rurales, pueblos indígenas y grupos vulnerables, y la incorporación de las perspectivas de las y los representantes ciudadanos integrantes del Comité.

En suma, la presente iniciativa busca desarrollar la previsión contenida en la Ley Marco para un ODS de especial relevancia para Querétaro, facilitando la coordinación entre las autoridades ya existentes en materia de seguridad, justicia y eficiencia institucional para monitorear el cumplimiento de las metas del ODS 16, y establecer un marco normativo especializado que permita al Estado avanzar de manera ordenada, transparente y articulada hacia el cumplimiento de la meta de paz, justicia e instituciones sólidas para todas las personas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, se somete a la consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura la siguiente **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, en los términos que siguen:



ARTÍCULO PRIMERO. – Se expide la Ley que crea el Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Querétaro. Tiene por objeto crear el Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” del Estado de Querétaro, como instancia especializada de coordinación y seguimiento de las metas del ODS 16 en la entidad, en los términos previstos por la Ley para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y cuya implementación fue asumida por los Estados Unidos Mexicanos como compromiso de Estado;
- II. **Consejo:** El Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;
- III. **Comité Especial:** El Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” del Estado de Querétaro;
- IV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- V. **Ley Marco:** La Ley para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;



- VI. **ODS u Objetivos:** Los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030;
- VII. **ODS 16:** El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030;
- VIII. **Desarrollo Sostenible:** El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, de conformidad con los principios de la Agenda 2030; y
- IX. **Subprograma:** El Subprograma Estatal para el Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

Artículo 3. El Comité Especial es el instrumento previsto por la Ley Marco para el seguimiento especializado del ODS 16 en el Estado de Querétaro. En su actuación, el Comité Especial se articulará con el Consejo y observará los principios establecidos en la Ley Marco.

Capítulo Segundo

De las Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

Artículo 4. Las metas del ODS 16 que constituyen el objeto de seguimiento del Comité Especial son las establecidas por la Agenda 2030, a saber:

- I. **Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo;
- II. **Meta 16.2:** Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños;
- III. **Meta 16.3:** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;
- IV. **Meta 16.4:** Reducir significativamente las corrientes de fondos ilícitos y de armas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada;
- V. **Meta 16.5:** Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas;



- VI. **Meta 16.6:** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;
- VII. **Meta 16.7:** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades;
- VIII. **Meta 16.8:** Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial;
- IX. **Meta 16.9:** Proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos;
- X. **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;
- XI. **Meta 16.a:** Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia; y
- XII. **Meta 16.b:** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Artículo 5. El Comité Especial adaptará las metas señaladas en el artículo anterior al contexto específico del Estado de Querétaro en el Subprograma, determinando indicadores, líneas base y metas cuantificables acordes con las condiciones de seguridad, justicia, transparencia, participación ciudadana y eficiencia institucional de la entidad, con especial atención a los municipios y comunidades con mayores rezagos en acceso a la justicia, en condiciones de seguridad pública y en acceso a la toma de decisiones públicas.

Capítulo Tercero

Del Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

Artículo 6. Se crea el Comité Especial de Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 del Estado de Querétaro como instancia de coordinación especializada entre las autoridades estatales, municipales y sus organismos operadores, para el seguimiento, análisis y promoción del cumplimiento de las metas del ODS 16 en la entidad.



El Comité Especial no implicará la creación de estructuras orgánicas adicionales ni erogaciones presupuestales nuevas. Su funcionamiento se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros que ya dispongan sus integrantes.

Artículo 7. El Comité Especial se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, quien ejercerá la Presidencia del Comité Especial;
- II. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Fiscalía General del Estado;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado;
- V. Una persona representante de cada uno de los dieciocho municipios del Estado, designada por la persona titular de la presidencia municipal correspondiente;
- VI. La persona titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- VII. Tres personas representantes de la ciudadanía con reconocida experiencia o trayectoria en materia de derechos humanos, acceso a la justicia, seguridad ciudadana o participación ciudadana, designadas conforme al procedimiento que establezca el Reglamento Interior del Comité Especial.

Por acuerdo del Comité Especial, podrán participar con voz pero sin voto representantes de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos y otras instancias cuya competencia guarde relación con las metas del ODS 16.

Artículo 8. Son atribuciones del Comité Especial:

- I. Elaborar, aprobar y dar seguimiento al Subprograma Estatal para el Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;
- II. Establecer los indicadores de seguimiento de las metas del ODS 16 adaptados al contexto estatal, y evaluar periódicamente su avance;



- III. Promover la coordinación entre las dependencias de los tres poderes de gobierno y los municipios para la implementación de acciones conducentes al cumplimiento de las metas del ODS 16;
- IV. Elaborar y remitir informes anuales de avance al Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro, en los términos de la Ley Marco;
- V. Promover el intercambio de buenas prácticas entre dependencias y poderes públicos para mejorar la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia institucional; y
- VI. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Comité Especial sesionará de manera ordinaria al menos dos veces por año y de manera extraordinaria cuando así lo convoque su Presidencia. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Las reglas de convocatoria, quórum, votación y funcionamiento interno del Comité Especial se establecerán en su Reglamento Interior.

Artículo 10. El Subprograma Estatal para el Seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 es el instrumento de planeación y seguimiento del Comité Especial. Contendrá, al menos:

- I. Un diagnóstico del estado de avance de cada meta del ODS 16 en el Estado, desagregado por municipio cuando la información disponible lo permita;
- II. Indicadores, líneas base y metas cuantificables por cada meta del ODS 16, adaptados al contexto estatal;
- III. Líneas de acción y responsables institucionales para el avance en cada meta; y
- IV. Los mecanismos de evaluación y actualización periódica del propio Subprograma.

El Subprograma deberá elaborarse dentro de los doce meses siguientes a la instalación del Comité Especial y actualizarse al menos cada tres años. Su publicación se realizará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en los portales institucionales de las dependencias integrantes del Comité Especial.

Capítulo Cuarto

De la Participación Ciudadana



Artículo 11. El Comité Especial garantizará espacios de participación ciudadana en el seguimiento de las metas del ODS 16, de conformidad con el principio de gobernanza inclusiva de la Agenda 2030 y con la Meta 16.7 relativa a la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la población.

Artículo 12. Para garantizar la participación ciudadana en sus trabajos, el Comité Especial deberá:

- I. Hacer públicos el Subprograma, sus actualizaciones y los informes anuales de avance, en formatos accesibles y de fácil consulta;
- II. Realizar al menos una consulta pública en el proceso de elaboración o actualización del Subprograma, con mecanismos que aseguren la participación de comunidades rurales, pueblos indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad; y
- III. Incorporar las perspectivas de las personas representantes ciudadanas integrantes del Comité Especial en la definición de prioridades y en la evaluación del avance de las metas.

Las modalidades, plazos y mecanismos específicos de consulta se establecerán en el Reglamento Interior del Comité Especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Comité Especial deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO. El Comité Especial deberá emitir su Reglamento Interior dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su instalación.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Ley.

Dado en Querétaro, Querétaro a 7 de abril de 2026



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

ATENTAMENTE



DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 DEL ESTADO DE QUERÉTARO".)